

**EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, CONTROL Y LIQUIDACIÓN
DEL USO DE COMBUSTIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE
JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**



ADMINISTRACIÓN – DANIEL SUNÚN SICÁ SU SERVIDOR 2020-2024

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE
JESUS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO,
CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL USO DE
COMBUSTIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ.**

2020

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE JESÚS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CONSIDERANDO:

Que se debe fortalecer el Proceso de Control Interno, y la Transparencia del Gasto Publico, disponiendo de Mecanismos Financieros y Administrativos, que permitan en cualquier momento medir los Gastos de Combustibles de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, y de las Personas que realicen Comisiones Oficiales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas establece que el ejercicio de la autonomía la garantiza la Constitución Política de la República Guatemala al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

Que la literal l) del Artículo 35 del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos; 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 33, 34, 35 literales a), d), e), f), i), j), n), aa), 40, 42 y 72 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas por unanimidad de votos; en su totalidad al resolver.

ACUERDA

APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

ARTICULO 1. OBJETO: Regular, controlar, coordinar y suministrar, el uso adecuado de combustibles de vehículos automotores y motocicletas, plantas, plantas de distribución de agua potable y otros, propiedad de la Municipalidad y vehículos de funcionarios y empleados municipales que cumplan comisiones oficiales de conformidad con las necesidades pertinentes y actividades programadas de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este Reglamento, sin excepción alguna, todas las dependencias administrativas que integran la Estructura Organizacional, las Autoridades municipales, funcionarios, empleados municipales y empleado municipal responsable de su administración y manejo.

ARTÍCULO 3. NORMAS TECNICAS DE CONTROL DE COMBUSTIBLES Y CONTROLES DEL MANEJO DEL COMBUSTIBLES:

3.1 El presente reglamento tendrá como norma la observación de las siguientes Técnicas de Control.

- a) La adquisición de combustible en favor de la Municipalidad deberá apegarse a la ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, así como su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y su reformas Acuerdo Gubernativo Número 172-2017, según la modalidad (Compra Directa, Electrónica, Cotización o Licitación) que corresponda de acuerdo al monto de adquisición asignado en el Presupuesto de Egresos programado en el Ejercicio Fiscal Vigente en el Renglón 262 -Combustibles y Lubricantes del Manual de Clasificaciones Presupuestarias Acuerdo

Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Publicas. Es responsabilidad del Encargado de GUATECOMPRAS, estructurar y publicar los documentos que amparen el evento determinado y así programar los tiempos lo cual permita agilizar los Objetivos de la Municipalidad, así como cumplir con lo establecido en la Resolución Número 18-2019 de fecha 4 de septiembre del 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

- b) Concluido el Proceso de Adquisición del Suministro la administración y control del consumo será responsabilidad de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- quien deberá velar por que se cumplan las cláusulas contractuales con el proveedor, así como la metodología de facturación con el propósito de programar los pagos para que el abastecimiento de combustibles no se vea interrumpido.
- c) Se autorizará el uso de combustible única y exclusivamente a través de los vales oficiales proporcionados por la gasolinera contratada y autorizada para abastecer los combustibles, los que deberán ser firmados por el Alcalde Municipal y/o por la persona delegada por del Alcalde Municipal.
- d) Solamente tendrán autorización de solicitar combustibles, las personas que tienen asignados vehículos propiedad de la Municipalidad, así como los integrantes del Concejo Municipal para el desarrollo de sus distintas Comisiones, Secretario (a) Municipal, Director DAFIM, Director DMP, Auditor(a) Interno(a) Municipal, que cumplan comisiones oficiales en vehículos de su propiedad; de la misma manera los empleados que en cumplimiento y en representación de la Municipalidad realicen comisiones o capacitaciones designadas por los jefes inmediatos. En el caso del Auditor(a) Interno(a) Municipal y Asesores(as) Municipales como apoyo a su gestión en los procesos de fiscalización de proyectos o de campo, así como la asignación de las diferentes comisiones dispuestas por el Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal.
- e) No se pagarán ni harán efectivas las facturas de combustibles a funcionarios, empleados o particulares, por medio de Fondo Rotativo Municipal, cuando esta no esté avalada, autorizada y especifique la comisión realizada y/o la emergencia del porque no se realizó el tramite a través de vale.



- f) Con el propósito de cumplir con el Manual de la Administración Financiera Integrada Municipal y Contraloría General de Cuentas, el Alcalde Municipal designará a la Unidad Administrativa y Empleado Municipal que llevará el Control Interno del Consumo de Combustibles por medio de Tarjetas de Bitácora de Control de Combustible, por Vehículo y Libro de Control de Vales de Combustible, que deberán llevar el diseño específico y ser autorizadas por la Entidad Fiscalizadora Contraloría General de Cuentas, llevando cuenta y razón de los Egresos de Combustible por Vehículo, Planta y otros, así como de Comisiones Varias y Donaciones de Suministro de Combustibles.
- g) Si existieran solicitudes de suministro de Combustibles por parte de Organizaciones, Instituciones Educativas, Instituciones de Salud y Asistencia Social o vecinos particulares, estas se aprobarán siempre que representen un beneficio productivo para el mejoramiento de vida de los vecinos del municipio.

3.2 CONTROLES DEL MANEJO DEL COMBUSTIBLES

- a) Llevar el control de los cupones de combustible, en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y mantenerlo actualizado.
- b) Llevar registro y resguardo de los documentos, (cartas de solicitud de cupones de combustible debidamente firmados por el Director de las distintas Direcciones Municipales y soporte para la entrega de cupones).
- c) Realizar las acciones pertinentes a efecto de contar con disponibilidad de cupones de combustible.
- d) Efectuar el trámite de registro y control de cupones de combustible que abastecen a los vehículos Municipales, vehículos particulares, plantas y plantas de distribución de agua potable.
- e) Solicitar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- las gestiones necesarias para la elaboración, impresión y/o adquisiciones de los cupones para el suministro de combustible.
- f) La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- debe llevar un control auxiliar electrónico mensual en el cual se indique el suministro de combustible por medio de los cupones autorizados y firmados por el encargado de la dependencia municipal respectiva.

ARTÍCULO 4. ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE: El suministro de combustible para los vehículos de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Sacatepéquez, vehículos particulares, plantas y plantas de distribución de agua potable, se realizará mediante el sistema de cupones canjeables, los valores utilizados por la Municipalidad para los cupones de abastecimiento de gasolina serán de la siguiente denominación de cien (100) y cincuenta (50) quetzales,

canjeables en la estación de servicios autorizada por la Municipalidad para la distribución de combustible.

ARTICULO 5 MONTO: El Honorable Concejo Municipal como Máxima Autoridad Administrativa Superior y Alcalde Municipal como personero legal de la Municipalidad. Con fundamento en las facultades que les otorgan los Artículos; 35 y 53 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas asignarán el monto del Evento de Adquisición según lo programado en el presupuesto de Egresos de la Municipalidad correspondiente al Renglón Presupuestario de Combustibles y de los vales requeridos por medio del encargado de Control de Combustible.

ARTÍCULO 6. DISTRIBUCIÓN: La distribución y entrega de cupones para el abastecimiento de combustibles queda a cargo de la persona encargada de combustible, quien será el responsable del uso y control.

ARTICULO 7. REQUISITOS: El cupón para el abastecimiento de combustible deberá contener los siguientes datos:

- a) Fecha de emisión del cupón
- b) Periodo de validez del cupón
- c) Nombre de la Municipalidad
- d) Valor impreso para el despacho de Combustible
- e) Número de cupón
- f) Firma y sello del encargado de combustible.
- g) Visto Bueno del Alcalde Municipal

ARTÍCULO 8. CONTROL DE CONSUMO: La persona encargada de combustible es responsable de verificar el saldo físico de cupones, con el objeto de determinar el punto adecuado en que se debe emitir el nuevo pedido para evitar desabastecimiento.

ARTÍCULO 9. RESGUARDO DE CUPONES: La persona responsable del uso de los cupones de despacho de gasolina, posteriormente al recibir los cupones comprados, es responsable del resguardo, vigilando su adecuado uso y asignación.

ARTÍCULO 10. DISTRIBUCIÓN DE CUPONES: La persona encargada del combustible tiene a su cargo la distribución de cupones para el despacho de combustible a pilotos y/o personas que conducen vehículos de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, custodiando el adecuado uso de los cupones que se le confieren, quedando obligado a responder por el mal uso, pérdida o deterioro de los mismos. El tipo de combustible con el que se abastecerá a los vehículos de la Municipalidad será diésel y/o gasolina.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS QUE DEBE LLENAR LA SOLICITUD DE COMBUSTIBLE: El requerimiento se hará por escrito a través del formulario denominado “Solicitud de Combustible” el cual será elaborado por la persona encargada de gasolina y especificar lo siguiente:

- a) Número de correlativo de la solicitud
- b) Nombres y apellidos completos del solicitante
- c) Cargo del solicitante
- d) Recorrido de la comisión (lugar de salida y lugares visitados)
- e) Kilometraje inicial
- f) Kilómetros estimados a recorrer
- g) Fecha de comisión
- h) Datos del vehículo a utilizar
- i) Cantidad de Combustible autorizado
- j) Datos generales de cupones a entregar
- k) Firma de quien recibe los cupones
- l) Firma de quien entrega los cupones
- m) Firma del Alcalde Municipal, de autorización de la solicitud (en ausencia del Alcalde Municipal, firmara la persona que designe el Alcalde Municipal)
- n) El trámite será realizado directamente por la persona que sea delegada para tal efecto.

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DEL FORMULARIO PARA SOLICITAR COMBUSTIBLE:

- a) Se entrega al encargado del combustible el formulario firmado por el solicitante, se verifican los datos y consigna claramente la información requerida en el formulario. Por ningún motivo debe recibirse este formulario en blanco o sin las firmas autorizadas, caso contrario no se le asignara combustible.
- b) El encargado de combustible firma la solicitud como indicador de que ha recibido la información requerida.
- c) Para realizar el cálculo de combustible a proporcionar debe considerar los siguientes criterios:
 - o El kilometraje recorrido
 - o El precio por galón de combustible
 - o Rendimiento por kilometraje, por galón, previamente establecido para cada vehículo.

ARTÍCULO 13. HORARIO DE ENTREGA DE CUPONES: Se faculta al encargado de combustible, para que realice la entrega de cupones para el despacho de combustible en el horario comprendido entre las 08:00 y 16:30 horas a pilotos

administrativos y/o personas solicitantes, salvo casos especiales, los cupones se extenderán en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

ARTÍCULO 14. ABASTECIMIENTO EXCLUSIVO: Con el objeto de ejecutar un procedimiento eficaz y eficiente en la compra de combustible, se deberá instruir a los pilotos y/o personas que conducen los vehículos de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, así como a los usuarios autorizados, sobre el abastecimiento de combustible en las estaciones autorizadas, el cual será única y exclusivamente en la estación autorizada. El encargado de combustible informara a los pilotos de vehículos, respecto a las estaciones autorizadas por la Municipalidad en dónde se podrán canjear los cupones por combustible.

ARTÍCULO 15. CONTROL:

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a través del encargado de combustible, será el responsable del control de combustible de los vehículos de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, para el efecto ejecutará las acciones siguientes:

1. Se llevará un control de los cupones recibidos y posteriormente expedidos en un libro de cuentas corrientes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, el cual debe contener la siguiente información:

- Correlativo de cupones canjeables por combustible
- Cantidad de ingreso de cupones
- Consumo de cupones
- Existencia de cupones
- Datos del vehículo a utilizar en la comisión
- Lugar donde se realizará la comisión (lugar de salida y lugares visitados)
- Asunto de comisión
- Firma de solicitante
- Firma de autorización signada por el Alcalde Municipal

2. Adicional al libro de control, deberá llevar un control sistemático a través del formato denominado "**Control de Combustible**" en el cual registre la siguiente información:

- Fecha de emisión
- Dependencia Municipal
- Datos generales del vehículo (de conformidad con el inventario)
- Motivo de entrega de cupón

- Kilometraje inicial de vehículo
- Kilometraje final de vehículo
- Kilómetros recorridos
- Número de cupón
- Importe autorizado de combustible
- Nombre de quien entrega cupón
- Nombre de quien recibe el cupón
- Nombre de quien autoriza cupón (Alcalde Municipal)

3. El encargado de combustible deberá enviar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal durante los primeros tres días hábiles de cada mes los reportes internos, los cuales serán supervisados por la Auditoría Interna quien otorga el aval, ya que los formatos están sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. Los reportes a emitir son los siguientes:

- Estadística mensual de cupones entregados.
- Estadística mensual de consumo de combustible por vehículo.
- Estadística mensual de kilometraje recorrido por el vehículo.

ARTÍCULO 16. CONTROL DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE: El encargado de combustible, recibirá el mismo diariamente por medio de un comprobante (cupón) el cual firma y posteriormente acudirá a la Secretaria Municipal donde sellaran el comprobante.

En las plantas de distribución de Agua Potable el responsable de la misma al recibir el combustible diariamente firmara un conocimiento en conjunto con el piloto del vehículo que traslada la gasolina.

ARTÍCULO 17. CONTROLES CRUZADOS: Mensualmente el proveedor de combustible deberá presentar un informe de los cupones canjeados con el objetivo de que; el encargado de combustible pueda comparar y cuadrar los cupones entregados durante el mes.

ARTÍCULO 18. SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS): El responsable del manejo de cupones de combustible, deberán caucionar su responsabilidad mediante el pago de fianza, que conformidad con la ley, comprobándose el descuento en la planilla de pago que emita el Encargado de Recursos Humanos. El pago de fianza se realizará en forma mensual, según determine la normativa jurídica aplicable vigente.

ARTICULO 19 EXCEPCIONES: Se exceptúa del inciso d) literal 3.1 Artículo 3 a los Bomberos Voluntarios, si se les aportase combustibles ya que los mismos están incluidos directamente en el presupuesto anual de la Municipalidad, para lo cual deberán aplicarse los Sistemas de Control Interno necesarios.

ARTICULO 20. PROHIBICIONES:

- a) El encargado de combustible no entregara cupones canjeables, a los pilotos que no estén debidamente identificados, así como aquellos que en el respectivo vehículo no tengan en buenas condiciones de funcionamiento el odómetro y/o espirómetro (cuenta con kilómetros), y el indicador de combustible.
- b) Queda prohibido reponer o duplicar la entrega de cupones para el despacho de combustible, en el caso de pérdida o robo de los mismos.

ARTÍCULO 21. SANCIONES: El incumplimiento del presente Reglamento será sancionado a través de las disposiciones que establezca el Concejo Municipal, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

ARTICULO 22. ASPECTOS NO CONSIDERADOS. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Concejo Municipal.

ARTICULO 23. DEROGATORIA. Se derogan los acuerdos Municipales o Normas Municipales que se opongan o contradigan las normas de control interno del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA: Este Reglamento entra en vigencia inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal.-----

ANEXO 1

MODELO DE VALE

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

ORDEN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

VALE No. _____

FECHA: _____

1. DATOS DEL VEHICULO: _____

VEHICULO No. _____ PLACAS No. _____

TIPO DE VEHICULO: _____ AL SERVICIO DE: _____

2. DATOS DEL PILOTO:

NOMBRE DEL PILOTO: _____

COMISION A REALIZAR: _____

3. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A ENTREGAR:

GASOLINA _____ DIESEL _____ ACEITES _____

CANTIDAD:

LITROS _____ GALONES _____

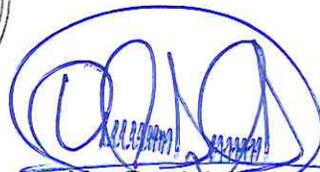
FIRMAS AUTORIZADAS Y SELLOS

ALCALDE MUNICIPAL Y/O PERSONA DELEGADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL -----

La Secretaria Municipal CERTIFICA: que tiene a la vista las firmas ilegibles de Daniel Sunún Sicá, Alcalde Municipal, Oliver Rene Vásquez Mixtun, Síndico Primero, Juan Osoy Piche, Síndico Segundo, Celestina Tepáz Acalón de Tul, Concejal Primero, Cesar Arturo Mixtun Hernández, Concejal Segundo, Miguel Ángel Mixtun Cuma, Concejal Tercero, Juan Pio Piche, Concejal Cuarto y Glady Raquel Chacón Chacón, Secretaria Municipal y los sellos respectivos de aprobación del REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, el cual obra en el Acta Número treinta y siete guion dos mil veinte, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinte, punto tercero.-----

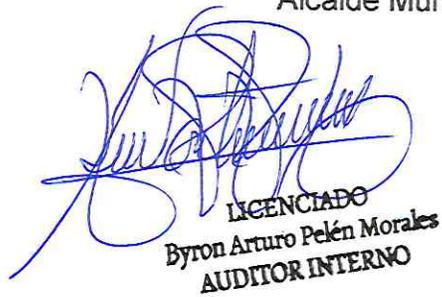

Licda. Glady Raquel Chacón Chacón
Secretaria Municipal





Lic. Daniel Sunún Sicá
Alcalde Municipal




LICENCIADO
Byron Arturo Pelén Morales
AUDITOR INTERNO

Santa María de Jesús, Sac. 24 de junio de 2020
OFICIO/UDAIM/020^a/2020

Señor
Alcalde Municipal
y miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Santa María de Jesús, Sac.
Presente

REF.: Autorización del Reglamento interno de uso de Combustible

Respetables Señores:

Reciban un atento y cordial saludo, al tiempo de desearles éxitos en sus labores cotidianas.

Que de conformidad con el Artículo 35 literal I) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el cual regula que dentro de las competencias del Concejo Municipal esta la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, por lo que respetuosamente presento y someto a consideración de dicho Concejo Municipal la revisión y autorización del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

Sin otro particular y a la espera de la atención prestada a al presente, me suscribo de ustedes con las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Msc. Lic. Byron Arturo Pelén Morales
Auditor Interno Municipal

LICENCIADO
Byron Arturo Pelén Morales
AUDITOR INTERNO

c.c archivo

